



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá, D.C.,

Doctor

CARLOS MARIO MOLINA

Director Ejecutivo

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Carrera 13 A N° 28 - 38 - Parque Central Bavaria - Manzana 2 Of. 221

Ciudad.

Asunto: Carta de Compromiso.

Respetado doctor Molina.

Cordial saludo

En nombre de la Dirección de Calidad para la Educación Superior, permítame agradecer la invitación hecha por la entidad, para colaborar a este Despacho con la evaluación de los trámites de convalidación relacionados con el área de Derecho.

Como primera medida es importante resaltar que el proceso de convalidación está regulado por la Resolución 5547 de 1° de diciembre de 2005, en la cual se señalan los requisitos que se deben cumplir para presentar la solicitud de convalidación, se establecen los criterios de convalidación, esto es, el de convenio, acreditación, caso similar y evaluación académica y se consagran algunas particularidades relacionadas con el mismo trámite, entre otros aspectos.

Ahora bien, para garantizar la calidad de la evaluación en el mencionado proceso y asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación superior, se requiere el apoyo evaluadores que sean miembros activos de la comunidad académica, por su lado, los profesionales del grupo de convalidaciones son los encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos y realizar el análisis de legalidad, toda vez que es previo al análisis de académico, razón por la cual el concepto que emita la respectiva Asociación, se debe referir únicamente a los aspectos académicos relacionados con la solicitud.

Por lo expuesto anteriormente y en el evento de aceptar colaborar con este Ministerio, es de resaltar que las actividades que desempeña un particular como evaluador académico, comprenden el ejercicio de funciones públicas que conlleva un incremento de los compromisos y responsabilidades con el Estado, en virtud de esto, ACOFADE se compromete especialmente a realizarlas siguientes actividades:

1. Evaluar la documentación relacionada con los programas académicos en Derecho, cursados por los aspirantes a la convalidación de títulos, teniendo en cuenta los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Emitir y sustentar los conceptos con argumentos académicos y teniendo en cuenta el formato diseñado por el Ministerio de Educación Nacional.



3. Efectuar la revisión de los conceptos emitidos en el evento de que hubieran sido controvertidos por los solicitantes durante la etapa de traslado y complementación de documentos
4. Garantizar la custodia e integridad de los documentos que les sean entregados, así como la confidencialidad de los procesos. En ningún caso la asociación está autorizada para dar información sobre el avance de los conceptos; el único canal con los usuarios debe ser el Ministerio de Educación Nacional.
5. Entregar al Ministerio de Educación Nacional, el concepto correspondiente de cada evaluación realizada dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de las mismas, con la firma del representante legal de la Asociación. En el caso de incumplir dicho término se devolverá la carpeta al Ministerio y no se efectuará pago alguno.

El tiempo de ejecución de este compromiso será el que determine el Ministerio, sin exceder de dos (2) meses, contados a partir de la aceptación expresa de ACOFADE. Sin embargo no podrá ser mayor al 31 de julio del año en curso.

El importe que pagará este Despacho a cargo del outsourcing, se liquidará por cada evaluación de conformidad con las tarifas establecidas, según la resolución No. 454 de 2004, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, previa certificación de recibo a satisfacción de los informes y de las evaluaciones, expedidas por la Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad y una vez recibido a entera satisfacción por este Ministerio, sin perjuicio de que el mismo pueda solicitar aclaración, revisión o evaluación del recurso de reposición, entre otros.

En caso de incumplir el tiempo de la entrega, el Ministerio puede solicitar la devolución de la carpeta.

Lo anterior con el fin que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, manifieste la **aceptación expresa** de las condiciones, plazos y demás especificaciones de la presente.

De no ser así se entenderá el desistimiento de la solicitud de colaboración.

Cordialmente,

ANA MARÍA BOTERO PATIÑO
Subdirectora de Aseguramiento de Calidad

Anexo: Resolución 5547 de 2005
Formato de concepto académico
Folleto informativo del trámite de convalidaciones.

CISM/13-04-10.